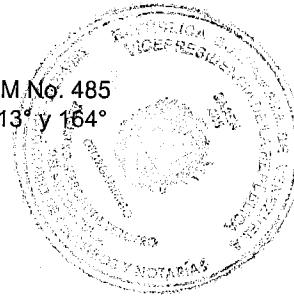


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

RM N°. 485
213° y 164°



Abog.LAURIBEL DEL MAR RONDON ROMERO, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo **309 - A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ZULIA**. Número: **4** correspondiente al año **2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

485-59536

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ULTRA SECO, C.A
Número de expediente: **485-59536**



Vicepresidencia de la República
Bolivariana de Venezuela

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

213° y 164°

Fecha de Emisión: 01-09-2023

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



ESTADO VENEZUELA
SERVICIOS AL PUEBLO
INDEPENDENCIA DEL 5 DE JULIO

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

MARIA DE LOS ANGELES MACHADO MADUEÑO

Número de teléfono: (0414)6735926

C.I/RIF/Pasaporte del Solicitante

25180890

Nombre y Apellido del Depositante

C.I/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

MONTÓ EN LETRAS:

Sello de la Oficina

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

Número Planilla: 48500259795

Número de Trámite: 485.2023.3.1536

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	0,00
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	
Pago por Internet		Exenta de pago 0,00

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0108 - Banco Provincial



ESTADO VENEZUELA
SERVICIOS AL PUEBLO
INDEPENDENCIA DEL 5 DE JULIO



Vicepresidencia de la República
Bolivariana de Venezuela

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

MARIA DE LOS ANGELES MACHADO MADUEÑO

Número de teléfono: (0414)6735926

C.I/RIF/Pasaporte del Solicitante

25180890

Nombre y Apellido del Depositante

C.I/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

MONTÓ EN LETRAS:

Sello de la Oficina

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

Número Planilla: 48500259795

Número de Trámite: 485.2023.3.1536

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	0,00
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	
Pago por Internet		Exenta de pago 0,00

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0108 - Banco Provincial

CIUDADANA:

REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

SU DESPACHO.-

Yo, **PANCHO HAN WONG GONZÁLEZ**, mayor de edad, venezolano, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad No.**V-17.669.750**, domiciliado en esta Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, suficientemente autorizada para este acto por la Sociedad Mercantil **ULTRA SECO, C.A.**, procediendo en este acto en representación de la **Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) ULTRA SECO, C.A.**, ante usted ocurro muy respetuosamente para exponer:

Acompañó a la presente Acta Constitutiva, Estatutos Sociales de la Sociedad de Comercio de este domicilio antes mencionado a los fines de su presentación, fijación y publicación de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo. Así mismo, Solicitó se sirva expedirme Una (1) Copias Certificadas de la misma para fines legales. Pido la exoneración del pago de los Aranceles de Registro y que se constituya la presente compañía como una **PYMES**.



PANCHO HAN WONG GONZÁLEZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 485
213° y 164°

Jueves 21 de Septiembre de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DEYSI MADUEÑO IPSA N.: 34627 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 309 - A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ZULIA. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 48500259795 . La identificación se efectuó así: **Pancho Han Wong Gonzalez C.I:V-17669750**
Abogado Revisor: **LEONELA CAROLINA GONZALEZ MEZA**

REGISTRADORA
FDO. LAURIBEL DEL MAR RONDON ROMERO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ULTRA SECO, C.A
Número de expediente: **485-59536**
CONST

DEYSI BEATRIZ MADUEÑO ROMERO

ABOGADA

Abogado No. 34.627

Colegio de Abogados No. 4090

ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ULTRA SECO, C.A

Nosotros, **PANCHO HAN WONG GONZÁLEZ**, mayor de edad, venezolano, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad No.V-17.669.750, Registro de Información Fiscal RIF: V-17669750-0, domiciliado: Avenida 3D, Edificio Vigía Palace, Piso 5, Apartamento 5B, Conjunto Residencias Virginia Palace en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia y **MARÍA DE LOS ÁNGELES MACHADO MADUEÑO**, mayor de edad, venezolana, soltera, Licenciada en Administración, titular de la Cédula de Identidad No.V-25.180.890, Registro de Información Fiscal RIF: V-25180890-9, domiciliada: Calle Milagro Norte, Calle 25, Villa Palermo Norte, Casa A2, Segunda Etapa, Conjunto Residencia Palermo Norte en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir una Sociedad Mercantil de tipo Compañía Anónima, la cual se regirá por las Cláusulas que han sido redactadas con suficiente amplitud para que a la vez le sirvan de Estatutos Sociales y que se determinan a continuación:

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará **ULTRA SECO, C.A.**, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Oficinas en cualquier lugar del País y en el Exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será Calle Milagro Norte, Calle 25, Villa Palermo Norte, Casa A2, Segunda Etapa, Conjunto Residencia Palermo Norte en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia.

CLÁUSULA TERCERA: Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con la ventas de productos de impermeabilizante, servicios y mantenimientos general y pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio.

CLÁUSULA CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta años (50), contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil sin perjuicio que pueda prorrogar su duración o disolverse antes del término fijado, en uno u otro caso así lo resolverá la Asamblea General de Accionistas, con previo cumplimiento de los requisitos en el presente Documento Constitutivo y el Código de Comercio.

CAPITULO II.

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de **QUINCE MIL BOLÍVARES** (Bs.15.000,00), divididos y representados en **CIEN (100)** Acciones, con un valor nominal de **CIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs.150,00)** cada una de ellas. Este capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: EL Accionista **PANCHO HAN WONG GONZÁLEZ**, ha suscrito y pagado **SETENTA (70)** Acciones, por un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.10.500,00)**. La Accionista **MARÍA DE LOS ÁNGELES MACHADO MADUEÑO**, ha suscrito y pagado **TREINTA (30)** Acciones, por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.4.500,00)**. Este capital se encuentra pagado conforme se evidencia Informe de Auditoria de Mercancías, Bienes Muebles y/o Inmuebles (Balance de Constitución), el cual se encuentra anexo a la presente Acta.

CLÁUSULA SEXTA: Cada una de las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, la cesión de acciones estará sometida a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, teniendo los Accionistas derecho preferencial para adquirirlas.

CAPITULO III.

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por Un Presidente y Un Vice-Presidente, los cuales podrán ser accionistas o no y serán elegidos para un período **Diez (10) años** y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea los reeija o nombre sucesores.

CLÁUSULA OCTAVA: El Presidente tendrá los más amplios poderes de disposición y administración de los bienes de la Sociedad para contraer las obligaciones derivados de los actos y contratos que consentan. En consecuencia podrán ejercer entre otras las siguientes atribuciones: 1º Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; 2º Ejercer las operaciones que correspondan al giro de la Sociedad con atribuciones para: comprar, vender o enajenar, permutar todo tipo de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Compañía sin limitaciones los bienes de la Sociedad; 3º Celebrar cualquier tipo de contrato o de negociación, inclusive el de arrendamiento por más de cinco (05) años;

4º Librar, aceptar, avalar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, pagares, cheques y en fin cualquier efecto cambiario de comercio o títulos de créditos; 5º Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; 6º Recibir cantidades de dinero en préstamos, recibiendo y dando las garantías que fueseñ necesarias; 7º Constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros; 8º Constituir Apoderados con las facultades que creyere conveniente para una adecuada representación de la sociedad y revocar o sustituir tales poderes; 9º Constituir factores mercantiles; 10º Solicitar contratar y movilizar Prestamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios; 11º Nombrar, contratar, remover los empleados subalternos de la sociedad fijar sus remuneraciones, comisiones y bonificaciones, imponerles tareas y obligaciones; 12º Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; 13º Fijar políticas de venta, estableciendo precios, promociones descuentos y condiciones sobre sus productos; 14º Fijar políticas de producción; 15º Fijar Políticas de compra para la adquisición de materia prima; 16º Fijar políticas relacionadas con la administración de la sociedad, revisar los sistemas y 17º Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad de conformidad con el Acta Constitutiva y el Código de Comercio. Estas facultades no tienen carácter limitativo sino enunciativo.

CLÁUSULA NOVENA: El Vice-Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con las mismas atribuciones de Presidente.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General de Accionistas, por un período de Cinco (5) años, pudiendo ser reelegido; pero seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea designado nuevo Comisario y este haya tomado posesión de su cargo. Sus deberes y atribuciones son los señalados en el Código de Comercio.

CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Empresa. Ejercerá su autoridad a través de la Junta Directiva, la cual será la encargada de verla por que se cumplan sus decisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los quince primeros días del mes de Abril de cada año, previa convocatoria pública en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Maracaibo con diez (10) días por lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias requerirán la misma formalidad anterior respecto a la Convocatoria y podrán reunirse cada vez que interese a la Compañía, a juicio del Presidente o de la Junta Directiva y también cuando así lo requiera un número de accionista que represente, por lo menos, la tercera parte del Capital Social de la Compañía. La Convocatoria y su publicación por la prensa no serán necesarias cuando en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, estuviese presente o representada la totalidad del Capital Social de la Compañía. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta-poder y/o telegramas o por cualquier otro medio auténtico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para que las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias se consideran válidamente constituidas se requiere la concurrencia del Cincuenta y uno por Ciento (51%) del capital social y ninguna proposición podrá considerarse aprobada si no tiene el voto favorable del Cincuenta y uno por Ciento (51%) del capital social presente o representado en la Asamblea.

CAPITULO V.

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVA Y UTILIDADES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El primer Ejercicio Económico de la compañía comenzará el día en que se inscriba en el Registro Mercantil correspondiente y terminara el día 31 de Diciembre de mismo año. Los Ejercicios Económicos posteriores comenzaran el primero (01) de Enero de cada año y finaliza el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. Para el Primer Trimestre de cada año y antes de la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se practicará un inventario y balance que demuestre la situación activa y pasiva de la Compañía durante el ejercicio económico anterior, dichó balance será practicado de acuerdo con las normas contables más aceptables para este tipo de Compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: De las Utilidades Líquidas si las hubiere en cada ejercicio se aportara un Cinco (5%) por Ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez (10%) por Ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los Accionistas en proporción al número de acciones que posean en el capital social.

CAPITULO VI.

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas que determine el Código de Comercio en su Artículo 340, declarada la disolución y la liquidación de la Compañía, la

Asamblea nombrará a los liquidadores.

**CAPITULO VII.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

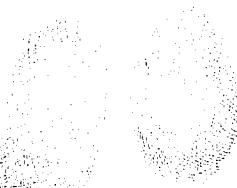
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para el primer periodo se han hecho los siguiente nombramientos:
JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: PANCHO HAN WONG GONZÁLEZ, VICE-PRESIDENTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES MACHADO MADUEÑO, COMISARIO: FRANKILIN EDUARDO SAEZ GOMEZ, venezolano, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, titular de la Cédula de Identidad No.14.356.433, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Zulia, bajo el C.P.C No.110.442.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Nosotros, PANCHO HAN WONG GONZÁLEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MACHADO MADUEÑO, por medio de la presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Titulo del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUIR UNA EMPRESA, los cuales proceden de actividades de legítimo carácter mercantil pueden ser corroborados por los Organismo Competente. Así mismo declaramos, que los recursos económicos usados para el documento no son provenientes de fuentes ilícitas que no guardan relación alguna con Dinero, Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Titulo producto de la actividades ilícita a que se refiere las Leyes Venezolana y Extranjeras relativas al tráfico ilícito y al consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, así como a la Delincuencia Organizada. Queda facultada el ciudadano PANCHO HAN WONG GONZÁLEZ, mayor de edad, venezolano, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad No.V-17.669.750 y domiciliado en esta Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, para efectuar la inscripción de esta Acta en el Registro Mercantil competente y publicación de la presente Acta Constitutiva. Se deja constancia que el pago por derecho de registro se encuentra exonerado de tasas y tributos, para proteger a la PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), de conformidad con el Articulo 6 Ordinal 1 de la Providencia Administrativa mediante la cual se fijan las tasas por concepto de prestación de servicios de los registros públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

(FDO) PANCHO HAN WONG GONZÁLEZ (FDO) MARÍA DE LOS ÁNGELES MACHADO MADUEÑO

17069750

25/8/08/10



Jueves 21 de Septiembre de 2023,(FDOS.) **Pancho Han Wong Gonzalez** C.I:V-17669750
Abog.LAURIBEL DEL MAR RONDON ROMERO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 485.2023.3.1536


Abog. LAURIBEL DEL MAR RONDON ROMERO
REGISTRADORA